



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000192 DE 2010

(22 JUN 2010)

Por la cual se modifica parcialmente una Resolución

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los Decretos 489 de 1998 y 2478 de 1999 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 84 de la Constitución Política, señala que cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales.

Que el artículo 333 de la Constitución Política, garantiza la libertad económica para cuyo ejercicio determina que nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley y consagra la libre competencia como un derecho de todos.

Que el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, Suprime el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro, salvo algunas excepciones legales.

Que el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, prohíbe a cualquier autoridad la exigencia de requisitos adicionales para la creación o el reconocimiento de personas jurídicas.

Que de acuerdo al numeral 10 del artículo 2 del decreto 427 de 1996, las asociaciones agropecuarias y campesinas, nacionales y no nacionales, deben registrarse en las cámaras de comercio.

Que como excepción, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, otorgará el reconocimiento de personería jurídica y la inscripción de las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras, por mandato del artículo 21 de la ley 41 de 1993.

Que a su vez, el artículo 7 del decreto 561 de 1989 señala que Corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el reconocimiento de la personería jurídica de las Empresas Comunitarias y de las modificaciones que se presenten al contrato social, así como la expedición de la certificación sobre su existencia y representación.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente una Resolución"

Que por lo manifestado, no es procedente que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, efectuó el acto de reconocimiento de Personería Jurídica de las Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales como aparece consagrado en el Numeral 7 del artículo 1 de la Resolución 00003 de 2000, que delega en el Secretario General dicha función.

Que en virtud de lo señalado, es necesario modificar parcialmente el numeral 7 del artículo 1 de la Resolución 00003 del 4 de enero de 2000, ajustando su contenido a la legislación vigente, pues las Asociaciones Agropecuarias y Campesinas Nacionales, no requieren del acto de reconocimiento de personería jurídica para su existencia, y sólo en el caso de las empresas comunitarias, existe facultad expresa al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la aprobación de reformas al contrato social, facultad que no ha sido asignada para las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que por las razones expuestas, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el numeral 7 del artículo 1 de la Resolución 00003 de 4 de enero de 2000, Por la cual se delegan unas funciones en algunos servidores públicos, el cual quedará así:

"7. El reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras; el reconocimiento de la personería jurídica de las Empresas Comunitarias, su cancelación en los eventos consagrados en el artículo 52 del Decreto 561 de 1989, así como la aprobación a las modificaciones que se presenten a su contrato social.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 JUN 2010


ANDRÉS DARIO FERNÁNDEZ ACOSTA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural